

**OFICIALIZA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y
SOCIEDAD EDUCACIONAL UTA. S.A.**

DECRETO EXENTO N° 00.474/2011.

Arica, mayo 30 de 2011.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Traslado REC. N° 498.11, de mayo 30 de 2011; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N°00.133/2005, de enero 14 de 2005, se oficializa el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Tarapacá de Chile con la Sociedad Educacional uta S.A. y el Centro de Formación Técnica de Tarapacá y Convenio Específico entre la Universidad de Tarapacá con la Sociedad Educacional UTA S.A. y el Centro de Formación Técnica de Tarapacá.

DECRETO:

Oficialízase el **CONVENIO ESPECÍFICO** suscrito **ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SOCIEDAD EDUCACIONAL UTA. S.A.**, de fecha 30 de mayo de 2011; compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (s)

VES.ILA.ycl.


- M M M

6 JUN 2011

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
SOCIEDAD EDUCACIONAL UTA.S.A.**

En Arica, a 30 de mayo de 2011, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación de Derecho Público R.U.T N° 70.770.800-K en adelante "La Universidad", representada por su Rectora (S) doña **VICTORIA ESPINOSA SANTOS**, chilena, casada, Dra. en Ciencias Humanas, Cédula de Identidad N° 6.047.778-7, ambos domiciliados en Avenida 18 de Septiembre N° 2222, de la ciudad de Arica, Chile, por una parte; y por la otra; la "**SOCIEDAD EDUCACIONAL UTA S.A.**", de Arica-Chile, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N° 96.958.370-4, en adelante también "el CFT de Tarapacá", representada por su Rector don **LUIS CORNEJO SANCHEZ**, chileno, casado, Profesor de Estado, cédula nacional de identidad N° 4.873.032-9, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que, con fecha 14 de enero de 2005, la Universidad y el CFT de Tarapacá, celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "convenio original", aprobado por Decreto Exento N° 00.133/2005, de enero 14 de 2005.

SEGUNDA: Que, en virtud del convenio original, ambas instituciones se encuentran comprometidas en la promoción, desarrollo y ejecución de carreras y programas académicos, proyectos y otras actividades afines, que tengan como fin la participación activa en el mejoramiento económico, cultural, educativo y social, promoviendo el intercambio académico y estudiantil, para lo cual es fundamental proyectar sus quehaceres en conjunto, tanto en el ámbito local, regional y nacional.

El objeto del convenio antes señalado, en efecto, es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo en áreas afines del conocimiento a través de un proceso de educación continua, el desarrollo de la cultura y de la investigación científica y tecnológica aplicada, basados en la igualdad y asistencia mutua.

TERCERA: Por el presente instrumento, las partes declaran que al tenor de lo señalado en la cláusula tercera del convenio original, la colaboración proyectada deberá ser desarrollada en el marco de dicho convenio mediante acuerdos específicos que habrán de elaborarse anualmente por ambas partes, de acuerdo con sus directrices docentes e investigadoras, al menos en el curso académico anterior a su entrada en vigor y deberán tener una estimación orientadora de a sus necesidades presupuestarias.



Estos acuerdos específicos serán considerados como anexos a dicho instrumento y precisarán la descripción y los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestos, las unidades académicas responsables de la ejecución, los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, los procedimientos y lineamientos generales para su operación, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.

CUARTA: Que, con arreglo a lo señalado anteriormente, la UNIVERSIDAD, y el CFT DE TARAPACÁ vienen en celebrar el siguiente convenio específico de homologación de título, conforme a las estipulaciones señaladas en el mismo.

QUINTA: La UNIVERSIDAD homologará el título técnico de nivel superior que extienda el CFT DE TARAPACÁ perteneciente a la "SOCIEDAD EDUCACIONAL UTA S.A", visado por el Ministerio de Educación.

SEXTA: La homologación consistirá en que la UNIVERSIDAD extenderá el título de Técnico Universitario a los alumnos del CFT DE TARAPACÁ que así lo requieran y que cumplan con los requisitos correspondientes, atento lo dispone el artículo 54º del D.F.L. Núm. 2, de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005.

SÉPTIMA: El alumno interesado deberá pagar el impuesto universitario estipulado por la UNIVERSIDAD para llevar a efecto la homologación.

OCTAVA: Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente contrato durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta por las partes de común acuerdo.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMA: La personería jurídica de doña VICTORIA ESPINOSA SANTOS, para representar a la **Universidad de Tarapacá**, consta en el Decreto Nº 219/2011, de fecha 19 de julio de 2010 y del Nº2 del artículo 13º del DFL Nº150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que crea la Universidad de Tarapacá. La personería de don LUIS CORNEJO SÁNCHEZ, para actuar en representación de la **Sociedad Educativa UTA S.A**, consta de la Cuadragésima Tercera Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Sociedad Educativa U.T.A. S.A., de fecha 02 de agosto de 2010, reducida a escritura pública otorgada ante don Armando Sánchez Risi, Notario Público de Arica, el 02 de agosto de 2010. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.



UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ




LUIS CORNEJO SÁNCHEZ
Rector
CFT DE TARAPACÁ



SECRETARÍA
DE LA
UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE
ASESOR
JURÍDICO